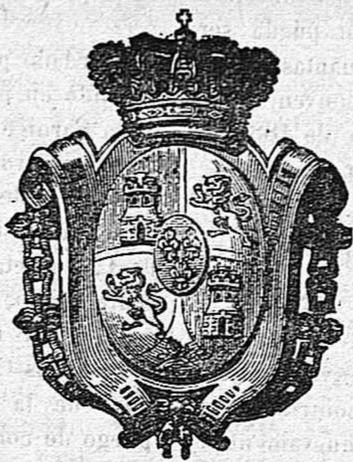


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

Gaceta del 26 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1628.

SECCIÓN DE FOMENTO. — AGRICULTURA

Circular.

Llamo la atención de los señores Alcaldes y agricultores sobre el Real decreto de 6 de Abril último, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 86, correspondiente al día 11 del mismo mes, y de la orden de este Gobierno de provincia de 12 de dicho mes publicada en el *Boletín* núm. 89 del 14 del mismo mes.

La devastadora plaga filoxérica que se extiende ya por bastantes provincias de España, está próxima á invadir la de Tarragona, y se hace necesario adoptar medidas encaminadas á la defensa de nuestra producción vitícola. El Gobierno de S. M. (Q. D. G.) siempre atento á cuanto interesa á la agricultura, ha dado la Real orden de 8 de este mes publicada en la *Gaceta* del 15, y en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 149, correspondiente al día 26 de este mes.

En esta Real orden se prescriben reglas importantes, y he de ocuparme del art. 6.º, por el que extendiendo la esfera de acción de los campos de demostración agrícola, se hace más necesario su pronta creación, para lo cual es preciso antes que los Ayuntamientos ó agricultores ofrezcan los terrenos, en los que, con arreglo al Real decreto de 6 de Abril y orden de este Gobierno de provincia de 12 del mismo mes, puedan establecerse tan

importantes centros de enseñanza y propaganda agrícola.

Es de esperar que las Municipalidades responderán á este llamamiento, que con tanto interés para la agricultura se hace, y reitera por este Gobierno civil.

Tarragona 27 de Junio de 1888.—
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1629.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Cayetano Pineda, Gobernador de la misma.

Hago saber: Que por D. Benito Cabré, vecino de Argentera, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de San Benito al sitio de La Dresera, término municipal de Argentera y tierras de D. Raimundo Pallás y Teresa Cabré Catalá; que linda al N. con barranco del Estrechs, al O. con tierras de Magdalena Fortuny y por demás rumbos con la de los nombrados Pallás, Cabré y el solicitante.

Verifica la designación en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el centro de la boca de entrada de una antigua galería; desde éste se medirán en dirección E. 100 metros y se colocará la primera estaca, de la cual y con rumbo N. se medirán otros 100 metros fijando la segunda estaca, desde ésta y dirección O. 200 metros colocando la estaca tercera, de ésta dirección S. 300 metros fijando la estaca cuarta, desde ella y rumbo E. 200 metros colocando la quinta, y desde ella y en dirección N. 200 metros á encontrar la primera, quedando cerrado el rectángulo de las seis pertenencias solicitadas.

Ha presentado carta de pago de 75 pesetas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante

este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 27 de Junio de 1888.—
Cayetano Pineda.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 18 de Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara en toda su fuerza y vigor la ley de 9 de Enero de 1887, cuyo texto dice así:

«Los terrenos y edificios que adquiriera ó construya la Asociación de caridad titulada *La Constructora benéfica* con destino al objeto de su fundación, quedan exentos completamente de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas, así pertenecientes al Estado como provinciales y municipales, mientras no pasen á ser propiedad particular de otras personas, cesando el dominio de la Asociación. La traslación de éste á los particulares por la primera vez queda exenta igualmente del impuesto de su clase.

En el uso del papel sellado, inscripciones en el Registro de la propiedad, diligencias ó expedientes judiciales y administrativos de cualquier género, gozará dicha Asociación de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquier ley ú otra disposición á los pobres en general ó á los Establecimientos de Beneficencia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales,

Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—
YO LA REINA REGENTE.— El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética en los Institutos de las Baleares y Cuenca, y la de Física y Química de este último Instituto, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales debiendo proveerse por turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza,

por conducto del Jefe de la Escuelas en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 21 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1630.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Debiéndose proveer una plaza de peón caminero con destino á la conservación de los kitómetros 4 al 6 de la carretera de «Réus á Montroig» con residencia en Riudoms, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, este Cuerpo provincial ha resuelto anunciar la provisión de dicha plaza al objeto de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial, debiendo acreditar la edad de 20 á 40 años, ser licenciado del Ejército con buena nota, que han ejercido ó ejercen el oficio de labrador, saber leer y escribir, haber observado una conducta irreprochable y que no se encuentran imposibilitados físicamente.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 26 de Junio de 1888.—El Presidente, Alvarez.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Antonio María Martell.

Núm. 1631.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Margalef.

Habiendo dado resultado negativo la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia la segunda subasta para el día 1.º de Julio, á las diez de su mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que en la Secretaría de este Municipio se hallará de manifiesto.

Margalef 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 1632.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera.

Cumpliendo lo dispuesto por la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el Ayuntamiento ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría

del mismo, por espacio de ocho días, el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1888 á 1889, al objeto de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

La Galera 26 de Junio de 1888.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 1633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Por orden superior el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados han acordado nuevamente el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuestos de consumos, al objeto de cubrir el cupo perteneciente al próximo ejercicio de 1888-89, toda vez que no produjeron resultado los encabezamientos parciales y gremiales y se anularon las anteriores subastas, para cuyo efecto tendrá lugar la primera el día 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, frente á la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose una segunda y última el día 15 del mismo Julio, en el propio local y hora de aquella.

Figuerola 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Tapiol.

Núm. 1634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Por no haberse anunciado con la debida anticipación ha quedado sin efecto la segunda subasta celebrada en esta población para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos para 1888 á 89, excepto las carnes y el trigo y sus harinas; se anuncia una nueva que se celebrará en la Sala de la Casa Consistorial, el día 4 de Julio, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que había en la anterior.

Riudecols 23 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, José Llebaria.

Núm. 1635.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia el arriendo de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 de Julio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no dar resultado dicha subasta, se celebrará la segunda subasta el día 16 del mismo mes, en la misma hora y sitio señalado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colldejou 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1636.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del local de la Carnicería y derechos de matanza sobre carnes lanares y cabrio para atenciones del presupuesto municipal del ejercicio de 1888-89, bajo el tipo de 125 pesetas, se anuncia por el presente edicto, que la subasta tendrá lugar el día 8 del próximo Julio, frente á las Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; celebrándose segunda subasta el día 15 del mismo mes, en igual forma, puesto y hora, si resultase negativa la primera.

Figuerola 25 de Junio de 1888.—Antonio Tapiol.

Núm. 1637.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas.

Anuladas por la Superioridad las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncian dos más, la primera para el día 10 de Julio próximo y la segunda para el día 20 del mismo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones.

Las Pilas 24 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Salvador Malet.

Núm. 1638.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Anuladas las subastas celebradas en este pueblo para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos del próximo año económico de 1888 á 89, por no anunciarse con los días de anticipación que determinan los artículos 232 y 234 del Reglamento de 16 de Junio de 1885, y habiendo dado otra vez en el día de hoy un resultado negativo los encabezamientos gremiales, de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se anuncia de nuevo el arriendo á venta libre, cuya primera subasta, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 5 del próximo Julio, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Rasquera 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 1639.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Habiendo sido anuladas las subastas celebradas por este Ayuntamiento para el arriendo de los derechos de las especies de consumos y sal por no haber sido anunciadas con diez días de anticipación, se hace público que se anuncian otras de nuevo que se verificarán la primera diez días después de

publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Casa Consistorial y hora de las once á las doce de la mañana, y la segunda en caso de no producir resultado la primera, diez días después de verificada ésta en el mismo lugar y hora designada anteriormente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Godall 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1640.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsét.

No habiendo dado ningún resultado los encabezamientos para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de esta villa para el año económico de 1888 á 89, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, en la Casa Consistorial y hora de once á doce de la mañana, en que terminará el acto, siendo el importe de los derechos para el Tesoro 18.704 pesetas 34 céntimos y otra cantidad igual por el ciento por ciento de recargos municipales autorizados. La garantía necesaria para hacer posturas y demás condiciones del arriendo, constan en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Falsét 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Munté.

Núm. 1641.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

No habiendo ofrecido resultado alguno la subasta verificada el día 24 del actual por falta de posturas que alcanzasen á cubrir el tipo del encabezamiento general y recargos autorizados, ni proposición alguna sobre el tipo correspondiente á ninguna de las especies afectas al impuesto de consumos, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, han acordado celebrar la segunda y última subasta el día 8 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Capitular de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta subasta fué anunciada para el día 29 del actual por equivocación; y no pudiendo tener efecto en dicho día por carecer el anuncio de la debida antelación, tendrá lugar el día que se expresa en el presente.

Alforja 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 1642.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals.

Por no haber sido anunciada con la debida anticipación, ha quedado sin efecto la segunda subasta celebrada en este pueblo en el día de hoy para el

arriendo de los derechos tarifados en el impuesto de consumos del próximo venidero ejercicio de 1888 á 89.

En su virtud, se anuncia una nueva que se celebrará en la Casa de la villa, el día 8 del próximo mes de Julio, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones mismo que había para la anterior

Rojals 26 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1643.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó.

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, pero no se admitirán finido que sea dicho plazo.

Ascó 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Badia.

Núm. 1644.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año económico de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de quince días, contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, Bautista Fontanet.

Núm. 1645.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos correspondiente al ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán inspeccionarlo todos los interesados y en su caso presentar las debidas reclamaciones en forma; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Perafort 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Solé.

Formado el proyecto del presupuesto adicional correspondiente al ejercicio de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los interesados al mismo puedan inspeccionarlo y en su caso presentar sus debidas reclamaciones en forma; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Perafort 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 1646.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular facultativo, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se hace público para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes á esta Alcaldía por término de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que por el vecindario se admitirán proposiciones para abonarle además mayor cantidad, ó igual á la indicada.

Alfara 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Riudecols 24 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, José Llaberia.

Núm. 1648.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Se avisa á los tenedores de obligaciones del empréstito realizado por esta Junta, serie B, que desde el día 5 de Julio próximo, de nueve de la mañana á la una de la tarde, se pagarán en la Secretaría de la misma, sita en la calle de Oriente, los intereses de dichas obligaciones pertenecientes al semestre vencido en 1.º del expresado mes; á cuyo efecto deberá presentarse la correspondiente factura que se facilitará en la propia Secretaría.

Tarragona 26 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Antonio Satorras V.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1649.

REQUISITORIA.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por José María N., de nacionalidad francesa, estatura regular, cabello rubio, barba poca y usa un pequeño bigote; viste traje de americana negra y sombrero hongo del mismo color, y se dedica á la venta de rosarios y medallas de la Virgen de Lourdes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de los seis días siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que

le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre estafa, en cuyos méritos se ha decretado la prisión provisional de dicho procesado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado José María N., y caso de ser habido, disponer su traslación á las cárceles de este partido y ha disposición de este Juzgado.

Tarragona veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1650.

EDICTO.

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Antonio Oliva y Berga, de setenta y un años de edad, músico, natural de Villanueva y Geltrú y vecino de esta ciudad, que falleció en la misma á los veinte y siete de Febrero del corriente año, habiendo comparecido á reclamar su herencia sus hermanos Josefa, Cayetana, Olivo, Buenaventura, Augusto é Isabel-Cristina Oliva Berga, á virtud de escrito presentado por el procurador Don Sinforiano Sardá, en nombre de Don Olivo Oliva y Berga; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan á reclamarla en debida forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contaderos desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 1651.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor don José Ximenez Forés, Juez de primera instancia que fué de esta villa y su partido, por providencia de veinte y cinco de Abril último, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por los hermanos Jaime y Carlos Muntané y Anguera, vecinos de esta villa, sobre reclamación de ochocientas libras cada uno, equivalentes á dos mil treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, con los intereses á razón del seis por ciento desde el vencimiento de los legados hechos, ó sea de trescientas libras desde la época del casamiento de los mismos de quinientas desde el año siguiente, contados desde esta fecha, de setecientas, desde dos años siguientes al matrimonio y de ochocientas desde los tres años contados desde igual fecha y las costas; se emplaza á Teresa Botallé Trilla, viuda de Joaquín

Muntané Anguera, en concepto de usufructuaria de los bienes de éste y como madre y legal representante de su hija María de los Dolores Muntané y Botallé y á los consortes Francisco Pineda é Isabel Muntané y Botallé, los tres últimos de ignorado domicilio, para que dentro el término de nueve días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado á contestar la referida demanda, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falsét veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Buenaventura Pascó.—V.º B.º—El Regente del Juzgado, Jaime Esteve.

Núm. 1652.

Don Félix María Ballarin, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Gabriel Villafranca, casado, mayor de edad, jornalero, vecino que ha sido de Réus, y á José López, platero ambulante, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Dado en Barcelona á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Félix Ballarin.—Por mandado de S. S.—Licenciado, Rodolfo Vidal.

LEY ESTABLECIENDO EL JUICIO

L por Jurados con formularios completos y numerosas observaciones críticas y notas para su más fácil y exacta aplicación, y un estudio final de las disposiciones penales en ella establecidas con sus correlativas del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal, por D. Mariano Pozo Mazzetti, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, y D. Carlos Lago y Freire, Vicesecretario del mismo Tribunal.—Obra de sumo interés, especialmente para los Juzgados municipales y de instrucción.

Forma un elegante volumen en 4.º en papel superior y esmerada impresión.

De venta en la Administración de este Boletín oficial á tres pesetas ejemplar pago al contado.

IMPRESOS

para la aplicación de la ley del Jurado.

Acta de constitución de la Junta y formación de las primeras listas del Jurados.—Listas que forma la Junta municipal de los vecinos que por venir comprendidos en los artículos 8.º y 9.º de la ley reúnen las circunstancias para ser Jurados.—Oficios para la constitución de la Junta que ha de proceder á la formación de las listas generales.—Oficios para el nombramiento de mayor contribuyente, etc.

De venta en el Despacho de este Establecimiento.

SANIDAD MARÍTIMA.

PUERTO DE SAN CARLOS DE LA RÁPITA.

MES DE MAYO.

AÑO DE 1888.

Estado mensual del movimiento de buques.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

Table with columns: DE GUERRA, Número, Tripulantes, Transporte ó pasajeros, Cañones, Con patente sucia, Con accidente á bordo, OBSERVACIONES. Rows include Españolas and Extranjeras with sub-categories by region (Europa, Asia, Africa, América, Oceanía).

Table with columns: MERCANTES, Número, Tripulantes, Pasajeros, Toneladas, Mayores de 20 toneladas, Con patente sucia, Con accidente á bordo, En lastre, OBSERVACIONES. Rows include Españolas and Extranjeras with sub-categories by region and Buques de cabotaje.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Table with columns: DE GUERRA, Número, Tripulantes, Transporte ó pasajeros, Cañones, Con patente sucia, OBSERVACIONES. Rows include Españolas and Extranjeras with sub-categories by destination (Europa, Asia, Africa, América, Oceanía).

Table with columns: MERCANTES, Número, Tripulantes, Pasajeros, Toneladas, Mayores de 20 toneladas, Con patente sucia, En lastre, OBSERVACIONES. Rows include Españolas and Extranjeras with sub-categories by destination and Buques de cabotaje.

Table with columns: BUQUES ADMITIDOS, BUQUES DESPIDIDOS, CLASIFICACIÓN POR BANDERAS. Rows include Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de... and Idem extranjeros.